

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Verbal
Rad. Nro. 11001310302420170066300

Se niega la solicitud de la parte actora de citar a Transmilenio S.A. al presente proceso como litisconsorte necesario, habida cuenta que tratándose de la responsabilidad civil extracontractual por actividades peligrosas desarrolladas con objetos inanimados como un automóvil, como en el presente caso, ha sentado la jurisprudencia que la responsabilidad es de carácter solidaria y en ese sentido, no se configura un litisconsorcio necesario sino facultativo. Así se ha dicho que *"Cuando hay de por medio varios responsables de un accidente, la obligación de resarcir los perjuicios es solidaria, lo que quiere decir que esos perjuicios se pueden reclamar de uno cualquiera de los responsables según lo preceptúa el artículo 2344 del Código Civil en armonía con el 1571... Siendo pues solidaria la responsabilidad, la parte demandante podía demandar el resarcimiento del daño contra todos los responsables o contra cualquiera de ellos."*¹

Aunado a que en este asunto precluyó la oportunidad para reformar la demanda consagrado en el art. 93 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

C.C.R.

¹ Corte Suprema de Justicia - Sala Civil. Sentencia de 22 de febrero de 1995. Exp. 4345. M.P. Carlos Esteban Jaramillo Schloss

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3be1cb0e6d0755ce7466cf9058b98314b91c19693d37d35137515a5f98a4aaa8**

Documento generado en 12/04/2024 08:07:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>